

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO VERBAL (IMPUGNACIÓN DE ACTOS) N° 68001-31-03-004-2021-00114-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Alléguese prueba de la existencia y representación legal del demandado EDIFICIO EL PLAZA CENTRO PROFESIONAL, identificado con NIT. 804-000.714.-7, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 84 ibídem, toda vez que si bien es cierto se enuncio como prueba documental, también lo es que la misma no fue arrimada al plenario.

2.- Apórtese copia más legible de los poderes visibles a páginas 101 a 104 del documento contenido en el PDF 01, respecto del proceso de la referencia.

3.- indíquese la finalidad y relación de lo narrado en los hechos 33 y 34 de la demanda con las pretensiones de la misma, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente acción y lo regulado por el artículo 382 del C.G.P., esto es, puntualizando el alcance de las normas invocadas con el caso en concreto.

4.- Apórtese las pruebas documentales relacionadas en el numeral 1.1.- del acápite denominado “**1.- DOCUMENTALES:**”, y que corresponden a las siguientes: **(i)** fotocopia de la escritura pública de compra de la oficina No. 703; **(ii)** certificado de representación y existencia legal de la empresa TRANSITAR ASESORES S.A.S.

5.- Adecúese lo pretendido en el numeral 1.2.2- del acápite de pruebas (*INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE BUCARAMANGA INVISBU*), teniendo en cuenta lo solicitado en el numeral 1° de esta providencia.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b007574e3cfdaa9c4b6f05a8c4008ad2cdf03a2b84ddd48c4ea78
d89cf48a5fc**

Documento generado en 02/06/2021 10:42:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**